

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 058 -2015-MDP

Pocolay, 24 JUN 2015

VISTOS:

El FUHU de Registro N° 3526, de fecha 08 de Mayo del 2015, presentado por la Sra. **Sofía Marcelina Ninaja Chambilla**, solicitando la subdivisión de Lote Urbano, de su predio ubicado en Pueblo Joven Francisco Antonio de Zela Mz. 3 Lote 4 del Distrito de Pocolay, el Informe N° 442-2015-SGPUUCM-GIDU/MDP-T, T, del Sub Gerente de Planeamiento Urbano, Catastro y Margesí, sobre subdivisión de Predio Urbano.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocolay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, de conformidad con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con FUHU registro N° 3526 la Srta. **Sofía Marcelina Ninaja Chambilla**, solicita Subdivisión de Lote Urbano, del predio ubicado en el Pueblo Joven Francisco Antonio de Zela Mz. 3 Lote 4 del Distrito de Pocolay, el mismo que se encuentra inscrito en la partida N° P20026666 de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, con un Área de 201.52 m².

Que, con Informe N° 442-2015-SGPUUCM-GIDU/MDP-T, emitido el 11 de Junio del 2015, el Sub Gerente de Planeamiento Urbano, Catastro y Margesí, dirigido a la Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano, se informa que el expediente de Subdivisión N° 005-2015-SD-SGPUUCM-GIDU, cumple los requisitos exigidos en el TUPA, de acuerdo a Ley.

Que, mediante el Artículo 29° del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencia de Edificación de la Ley N° 29090; establece los requisitos para la subdivisión de Lote Urbano, conforme el numeral 29.1°: "En caso el administrado requiera realizar la subdivisión de un lote urbano de acuerdo a la normativa vigente, iniciará el procedimiento presentado por triplicado a la Municipalidad respectiva, además de los requisitos que se indican en el artículo 25°, la siguiente documentación técnica: a) Plano de ubicación y localización del lote materia de subdivisión; b) Plano de lote a subdividir, señalando el área, linderos y mediadas perimétricas y nomenclatura, según los antecedentes registrales; c) Plano de subdivisión señalando áreas, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura de cada sub lote propuesto resultante d) Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote materia de subdivisión y de los sub lotes propuestos resultantes", y en numeral 29.2° "los documentos a que se refiere este artículo deben estar firmados por el solicitante y el profesional responsable del proyecto.

Por las consideraciones expuestas en la presente, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Ley N° 29090 y su Reglamento aprobado con D.S N° 008-2013-VIVIENDA, y estando a la Resolución de Alcaldía N° 18-2014-MDP-T, mediante la cual, el Titular del Pliego, delega facultades al Gerente Municipal, y contando con el visto bueno de la Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Margesí, y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Y AUTORIZAR la Subdivisión de Lote Urbano, ubicado en, Pueblo Joven Francisco Antonio de Zela Mz. 3 Lote 4 del Distrito de Pocolay, de propiedad de **SOFÍA MARCELINA NINAJA CHAMBILLA**, inscrito en la Partida N° P20026666, de la SUNARP-Oficina Registral de Tacna, con un Área de 201.52 m², conforme al Plano de Ubicación y Perimétrico, Subdivisión (Lamina SD -01) y Memoria Descriptiva, conforme siguiente detalle:

DEL TERRENO MATRIZ LOTE 4: (Linderos y colindancias, según lo indicado en la Memoria Descriptiva y Lámina U-01).

ÁREA DEL TERRENO	=	201.52 m ² .
PERIMETRO	=	66.26 ml.

DE LA SUBDIVISION: (Linderos y colindancias, según lo indicado en la Memoria Descriptiva y Lámina SD-01)

SUB LOTE N°4A :

ÁREA	=	100.81m ² .
PERIMETRO	=	41.17 ml.

SUB LOTE N° 4B:

ÁREA	=	100.71 m ² .
PERIMETRO	=	41.15 ml.



RESOLUCIÓN DE **GERENCIA MUNICIPAL** **N°058 -2015-MDP**



Pocolay, **24 JUN 2015**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano y a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Maresí, la implementación y complementación de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR la Inscripción de la presente resolución ante la Zona Registral N° XIII- Sede Tacna y Notificar a los interesados para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLAY

ING. LUIS ENRIQUE GAMBETTA QUELOPANA
GERENTE MUNICIPAL



C.c. Archivo
GIDU
SGPUCM
OAJ
Interesado